



DECRETO Nº 0862/26

San Martín de los Andes, 30 MAR 2026

**VISTO:**

El EX2026-00003242- -MUNIANDES-AMES#SG; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado en el visto, obran antecedentes del Convenio de Colaboración entre la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes el cual fuere protocolizado por Decreto nº 564/2026 de fecha 18 de febrero del corriente año.

Que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional que permita la apertura y funcionamiento de una Delegación de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas en la localidad de San Martín de los Andes, destinada a mejorar el acceso y la atención de los trámites vinculados a entidades sujetas al contralor provincial, promoviendo asimismo el fortalecimiento institucional de las entidades comprendidas en su ámbito de competencia.

Que se debe modificar la cláusula 2º "Lugar de Funcionamiento" por la cual se deja constancia que la delegación funcionará en el inmueble ubicado en la Terminal de Ómnibus, local L17 Bis, intersección de las calles General Villegas y Juez del Valle frente al Lago Lacar de la ciudad de San Martín de los Andes.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE** la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén (IPPJ) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente Anexo I.

**ARTÍCULO 2º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** Con la firma de los Señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DESPACHO

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes